



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0476 -2022-A/MPS

Chimbote, 22 JUN. 2022

VISTO:

EL Expediente Administrativo N° 011364-2021 presentado por el ex servidor municipal **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, sobre reconocimiento y pago del Tercero, Cuarto y Quinto Quinquenio y pago de la Asignación Especial por haber cumplido 25 años de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 1156-2021-DP-GRH-MPS de fecha 25 de octubre del 2021 de Desarrollo de Personal – de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el ex servidor **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, ingresó a laborar en la entidad a partir del 11 de mayo de 1988 en calidad de Empleado Contratado, nombrándosele con Resolución de Alcaldía N° 1357-90 (28 diciembre 1990) como Empleado de Carrera a partir del 01 de diciembre de 1990, considerándosele en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "C". Con Resolución de Alcaldía N° 0354-2005 de fecha 15 de junio del 2005 se le reconoce 10 años, 04 meses y 21 días de servicios prestados a esta entidad al 31 de diciembre del 2004 y se le otorgó el pago de la Bonificación Especial del 10% de su haber básico por el segundo Quinquenio de servicios acumulados, al estar bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 129-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 04 de abril del 2022 de Remuneraciones, se señala el récord laboral del mencionado ex servidor, de 26 años, 05 meses y 14 días del periodo comprendido del 11 de mayo 1988 al 30 de junio 2021, comprendido los periodos de Empleado Contratado y Empleado Nombrado en mérito al reconocimiento contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005;

Que, con Informe Legal N° 286-2022-GAJ-MPS de fecha 26 de mayo 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado señala que, la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005 de fecha 15 de junio del 2005, NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del administrado, todo aquello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú; en tal sentido, la mencionada Resolución tiene calidad de Cosa Decidida; es decir es un Acto Firme;

Que, lo solicitado originariamente por el ex servidor **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, se sujetó entre otras normas de la materia, al Art. 15°, Art. 51°, inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala "se otorga..." o "reconociéndole..." y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral y pese a la interrupción acaecida; de allí que la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005 (15 junio 2005) fue dictada al amparo de las normas reguladoras del Régimen Laboral de tal servidor y le reconoció el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos en virtud del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276, Art. 39°, 40° de su Reglamento, concordante con la Ley N° 24041 conexas y pertinentes;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016-Del Santa (19





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0476

octubre 2017) especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores Contratados están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que les sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso. Igualmente en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08 marzo 2016) entre otros, se concluyó, que al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "en tanto, el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicio podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera", ya que vencido el plazo máximo de contratación, 03 años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo Art. 40° del Reglamento;

Que, el ex servidor, cumple con lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 para ser beneficiario del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder del 8vo. Quinquenio. Según Informe N° 0129-2 022-RLR-GRH-MPS, el ex servidor tiene acumulado un récord laboral de 26 años, 05 meses y 14 días al 30 de junio del 2021, con lo que correspondería atender la solicitud del 3er y 4to. Quinquenio solicitado por el mencionado ex servidor;

Que, por tener el administrado la condición de cesado, deberá liquidarse a partir del mes de diciembre del 2015, teniendo un reintegro por determinarse hasta la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, al estar acreditado el récord laboral del ex servidor, y el hecho de haber venido laborando de forma ininterrumpida en el momento de su nombramiento y acumulación de su tiempo de servicios como contratado permanente bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas pertinentes conforme al Informe N° 129-2022-RLR-GRH-MPS (04 abril 2022), toda vez que, al no haber impedimento legal para aplicar la acumulación del periodo laborado como contratado al periodo de nombrado; por lo tanto la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005 (15 junio 2005) se encuentra vigente desde hace más de 15 años; por lo tanto su récord laboral al 30 de junio 2021 superaba los 25 años de servicios (5to. Quinquenio);

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa;

Que, la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal del Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenio y Asignación por haber cumplido 25 años de servicios, se declare Fundado, a fin de reconocerle al ex servidor LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY, la Asignación Especial por cumplir 25 años según la vigencia, validez y eficacia de la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005 (15 junio 2005) que le reconoció 10 años, 04 meses y 21 días de servicios prestados a esta Municipalidad al 31 de diciembre del 2004, en concordancia con las normas glosadas desarrolladas en el Análisis del Procedimiento;

Que, por las consideraciones expuestas, es de opinión se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberès y Descuentos, el Reconocimiento de Tiempo de Servicios de 26 años, 05 meses y 14 días al 30 de junio del 2021. Reconocimiento y pago de la bonificación por 3er, 4to y 5to. Quinquenio a partir de su cumplimiento con su respectiva incidencia remunerativa equivalente a S/. 12.50 Soles mensuales por cada Quinquenio reconocido y el pago de la Asignación de 02 (dos) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ en la suma de S/. 4,560.26 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y 26/100 Soles), a favor del ex servidor municipal LUIS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0476

ISAAC REGAL ECHEGARAY, suma que se hará efectivo una vez presupuestada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** lo solicitado; consecuentemente **OTORGAR** al ex servidor municipal **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al ex servidor municipal **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, 26 años, 05 meses y 14 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 11 de mayo 1988 al 30 de junio 2021 incluido el récord laboral contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0354-2005-MPS (15 junio 2005).

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER y efectuar el **PAGO** de la **Bonificación Personal** por el **3er, 4to, y 5to. Quinquenio** a favor del ex servidor **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR el pago de la **Asignación** de 02 (dos) remuneraciones mensuales totales por **UNICA VEZ** en la suma de **S/. 4,560.26 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y 26/100 Soles)**, a favor del ex servidor municipal **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Recursos Humanos**, practicar el **Reintegro** de la **Bonificación Personal** correspondiente al **3er, 4to, y 5to. Quinquenio**, a favor del ex servidor **LUIS ISAAC REGAL ECHEGARAY**.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GAYF
GPYP
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceno Franeo
ALCALDE

